

DECRETO QUE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, CONAPRED

DECRETO QUE APRUEBA UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA DENOMINADO “ESCUDO URBANO C5” ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ESTE MUNICIPIO

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA OFICINA DE LA NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, UNODC

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 22 de mayo de 2017

## SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA FIRMA DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL  
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA  
DISCRIMINACIÓN, CONAPRED.....3

DECRETO QUE APRUEBA UN CONVENIO DE  
COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL  
DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y  
SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA DENOMINADO  
“ESCUDO URBANO C5” ENTRE EL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE JALISCO Y ESTE MUNICIPIO...18

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE  
UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA OFICINA DE  
LA NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL  
DELITO, UNODC.....32



## DECRETO QUE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, CONAPRED

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/47/17, relativo al dictamen correspondiente a la iniciativa de la regidora María Guadalupe Morfín Otero, para la celebración del Convenio de Colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, que concluyó en los siguientes puntos de

### DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la firma del Convenio de Colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, para cooperar en la prevención y eliminación de la problemática que origina la discriminación, así como desarrollar con su apoyo el Programa Municipal de Guadalajara para la Igualdad y la No Discriminación, PROMUIND, entre el Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, la Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García como representantes de este Ayuntamiento y la Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, Alexandra Haas Paciuc. Se adjunta al presente dictamen el Convenio respectivo.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica para suscribir los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fines del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, EN LO SUCESIVO "CONAPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEXANDRA HAAS PACIUC, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



Dirección de Asuntos Jurídicos.

El dictamen de procedencia del presente instrumento jurídico versa exclusivamente sobre su forma jurídica, en términos del artículo 55, Fracción VII del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Convenio de colaboración No. CONAPRED/DAJ/CC/-/2016, celebrado entre el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el "CONAPRED" y el H. Ayuntamiento de Guadalajara, el "AYUNTAMIENTO".

LIC. FABIOLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTORA

## ANTECEDENTES

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como su objetivo general: llevar a México a su máximo potencial y delinea cinco metas nacionales, entre las cuales se encuentra la de alcanzar un México en Paz, que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la

violencia de género y la discriminación motivada por cualquier causa, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena.

El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación tiene como objetivos principales, Fortalecer la incorporación de la obligación de igualdad y no discriminación en todo el quehacer público, Promover políticas y medidas tendientes a que las instituciones de la APF ofrezcan protección a la sociedad contra actos discriminatorios, Garantizar medidas progresivas tendientes a cerrar brechas de desigualdad que afectan a la población discriminada en el disfrute de derechos, Fortalecer el conocimiento de la situación de discriminación en el país para incidir en su reducción, Fortalecer el cambio cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación con participación ciudadana, Promover la armonización del orden jurídico nacional con los estándares más altos en materia de igualdad y no discriminación.

Asimismo, entre los otros principales objetivos del "CONAPRED" es generar políticas, programas, proyectos y/o acciones que estén encaminadas a la contribución de una perspectiva de no discriminación, para lo cual se debe sensibilizar, orientar, formar y capacitar; así como la implementación de acciones afirmativas para la eliminación de prácticas discriminatorias, en la construcción de una cultura de la igualdad y de respeto a los derechos y libertades fundamentales de todas las personas.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37, fracciones II, V, VI y XIII, 38, fracción III, 47, fracciones I y II, 52, fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6º, 41, 42, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la

Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11, párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400**, zona **1Centro** de esta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

## II. DECLARA EL "CONAPRED", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica y de gestión, según lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reformado, derogado y adicionado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de marzo de 2014.

II.2. Cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente convenio, y que su representante tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo.

II.3. La **Maestra Alexandra Haas Paciuc**, fue designada Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en adelante "**CONAPRED**", el 17 de noviembre de 2015, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, por lo que se encuentra plenamente facultada para representar a la institución y a su vez delegarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción VIII, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como del numeral 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en las fracciones XX, XXIV, XXXII, XXXIX, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y XLIX, del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reformado, derogado y adicionado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de marzo de 2014, el "**CONAPRED**" tiene entre sus atribuciones las de generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación; proporcionar orientación, formación y capacitación bajo diversas modalidades; verificar que los poderes públicos federales e instituciones y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación; efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación; elaborar, promover y difundir que en los



medios se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias; conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo; orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades a la instancia correspondiente en caso de que no surta la competencia del Consejo; emitir resoluciones por disposición, e informes especiales y, en su caso, establecer medidas administrativas y de reparación contra las personas servidoras públicas federales, los poderes públicos federales o particulares en caso de cometer alguna acción u omisión de discriminación; celebrar convenios de colaboración con los poderes públicos federales, estatales, municipales, con los órganos de la administración del Distrito Federal, con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil.

**II.5.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio, el ubicado en la calle de Dante 14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, por lo que comparecen a la suscripción de este Convenio en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento.

**III.2.** Manifiestan su voluntad de aceptar, para participar de manera conjunta en el presente Convenio, a fin de realizar acciones necesarias mediante actividades dirigidas a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación en el ámbito de sus respectivas competencias.

**III.3.** Respetuosas de su respectiva autonomía desean colaborar de forma amplia y establecer las bases y mecanismos de ejecución para coordinar la ejecución de actividades dirigidas a prevenir y eliminar las formas de discriminación a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en formalizar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente **Convenio General de Colaboración** tiene por objeto establecer los términos y condiciones de colaboración con las cuales **"LAS PARTES"** instrumentarán las acciones y mecanismos para la construcción de bases que posibiliten la implementación de políticas de igualdad y no discriminación, y promuevan el ejercicio de los derechos a las personas y grupos discriminados, mismas que partirán de la elaboración de un Programa Municipal para la Igualdad y la No Discriminación (PROMUIND) para el Ayuntamiento de Guadalajara.

## SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto de este **Convenio General de Colaboración "LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Mantener estrechas relaciones con el objetivo de lograr las acciones planteadas en el presente instrumento y en su caso, las propuestas adicionales de programas de trabajo, que formarán parte integrante del presente convenio, a cuyo efecto aportarán, en el ámbito de su competencia y disponibilidad presupuestal, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de las acciones específicas que serán convenidas entre **"LAS PARTES"** de manera conjunta.
2. Acciones de cooperación, asesoría y apoyo, para el fortalecimiento de las políticas públicas en materia de prevención y eliminación de la discriminación; promover el ejercicio de los derechos de las mujeres; evitar la discriminación de género; promover una cultura por la igualdad e inclusión social; y en general toda estrategia que bajo estos principios coadyuve a la creación de un marco legal y de política de Estado por la igualdad y no discriminación a nivel nacional.

## TERCERA. COMPROMISOS DEL "CONAPRED".

Por su parte el **"CONAPRED"** se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

<b>TEMA 1: FORTALECER LA INCORPORACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN TODO EL QUEHACER PÚBLICO</b>
---

- Colaborar con el **"AYUNTAMIENTO"** para la adecuada creación e implementación del Programa Municipal para la Igualdad y No

Discriminación, que articulará la política antidiscriminatoria en el municipio de Guadalajara.

- Asesorar al Consejo Municipal sobre igualdad y no discriminación en Guadalajara que creará el **"AYUNTAMIENTO"**.
- Asesorar al Municipio sobre acciones afirmativas en materia de igualdad y no discriminación.
- Colaborar en el establecimiento de una mesa de trabajo para armonizar la normatividad -responsabilidad de el **"AYUNTAMIENTO"**- con estándares mínimos sobre los cuales partir para ampliar la accesibilidad universal de la Administración Municipal, en particular:
  - a. Para la información a la ciudadanía destinataria de los programas, bienes y servicios de la Administración Municipal.
  - b. Para la infraestructura de inmuebles públicos municipales.

## TEMA 2: FORTALECER LA INFORMACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MEJORAR SU GESTIÓN CON UN ENFOQUE ANTIDISCRIMINATORIO

- Colaborar en el desarrollo de indicadores sobre igualdad y no discriminación en el diseño, implementación y evaluación del programa municipal.
- Asesorar al **"AYUNTAMIENTO"** para la inclusión de la perspectiva de igualdad y no discriminación dentro de las Encuestas que elabore el **"AYUNTAMIENTO"** e implemente en toda la Administración Municipal.

## TEMA 3: CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

- Para apoyar la instrumentación del Convenio, el **"CONAPRED"** ofrece capacitar al personal del **"AYUNTAMIENTO"**, a través del programa educativo a distancia, "Conéctate", de acuerdo con la programación y mecanismos de ejecución establecidos en el mismo.
- Colaborar con el **"AYUNTAMIENTO"** en el desarrollo de materiales y contenidos para capacitar en materia de igualdad y no discriminación en toda la Administración Municipal.
- Proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"** la publicación "Recomendaciones para organizar eventos accesibles", elaborada por el **"CONAPRED"**.

## CUARTA. COMPROMISOS DEL "AYUNTAMIENTO".

Por su parte el **"AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

### TEMA 1: FORTALECER LA INCORPORACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN TODO EL QUEHACER PÚBLICO

- Crear e implementar el Programa Municipal para la Igualdad y No Discriminación (PROMUIND), que articulará la política antidiscriminatoria en el municipio de Guadalajara, dentro del ámbito de responsabilidad del **“AYUNTAMIENTO”**.
- Implementar acciones afirmativas en materia de accesibilidad, atención al público y prestación de servicios sin discriminación. Así como generación de beneficios fiscales a las empresas ubicadas en el municipio que se certifiquen en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación. Apoyos financieros y/o de otra índole a comercios que contraten personas con discapacidad.
- Crear un Consejo Municipal sobre igualdad y no discriminación.
- Establecer una mesa de trabajo para armonizar la normatividad - responsabilidad de el **“AYUNTAMIENTO”**- con estándares mínimos sobre los cuales partir para ampliar la accesibilidad universal de la Administración Municipal, en particular:
  - a. Para la información a la ciudadanía destinataria de los programas, bienes y servicios de la Administración Municipal.
  - b. Para la infraestructura e inmuebles públicos municipales.
- Incorporar los criterios mínimos de accesibilidad en la realización de eventos, propuestos en la publicación “Recomendaciones para organizar eventos accesibles”, elaborada por el **“CONAPRED”**.

### TEMA 2: FORTALECER LA INFORMACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MEJORAR SU GESTIÓN CON UN ENFOQUE ANTIDISCRIMINATORIO

- Impulsar el desarrollo de indicadores sobre igualdad y no discriminación en el diseño, implementación y evaluación del programa municipal.
- Incluir la perspectiva de igualdad y no discriminación dentro de las Encuestas que elabore el **“AYUNTAMIENTO”** e implemente en toda la Administración Municipal.

### TEMA 3. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

#### Para el Ayuntamiento:

- Capacitar a las personas servidoras públicas de el **“AYUNTAMIENTO”** en materia de Igualdad y No Discriminación, a través del programa educativo a

distancia, "Conéctate" del "CONAPRED", de acuerdo con la programación y mecanismos de ejecución establecidos en el mismo.

- Particularmente las personas adscritas y que presten servicios de seguridad pública deberán capacitarse de conformidad con un protocolo de actuación e investigación cuando impliquen a personas de la diversidad sexual y de género.
- Producir y difundir material que tenga como finalidad sensibilizar, informar y promover la cultura de la igualdad y no discriminación entre las personas servidoras públicas de el "AYUNTAMIENTO" y al público en general.

#### QUINTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento, seguimiento, verificación, administración y evaluación del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en nombrar a las personas responsables por cada una de ellas, en los términos siguientes:

Por parte de el "AYUNTAMIENTO" será \_\_\_\_\_  
y en su ausencia \_\_\_\_\_.

Por parte del "CONAPRED" las personas Titulares de las Direcciones Generales Adjuntas de Vinculación, Cultura y Educación; Estudios, Legislación y Políticas Públicas; y Quejas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de acuerdo a las actividades que acuerden ejecutar "LAS PARTES".

Las personas responsables podrán incorporar a otras personas para las actividades encomendadas, sin embargo, el cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio será responsabilidad de las mismas.

#### SEXTA. PROPUESTAS DE PROYECTOS ADICIONALES.

Para la ejecución de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar en lo futuro, de considerarse pertinente, propuestas adicionales de proyectos de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos.

Estos proyectos de trabajo adicionales también estarán basados en acciones de cooperación, asesoría y apoyo en materia de prevención de la discriminación, promoción de una cultura por la Igualdad e inclusión social, fortalecimiento de las políticas públicas con perspectiva de no discriminación, promoviendo la igualdad y

la inclusión, y toda estrategia, que bajo estos principios fortalecimiento del marco legal.

#### **SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se plantearán y definirán los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos acordados, se describirán con precisión sus objetivos, las acciones a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación, previa y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Esa información será analizada por el **"AYUNTAMIENTO"**, para diagnosticar y en su caso implementar las acciones que determine procedentes.

#### **OCTAVA. RECURSOS.**

**"LAS PARTES"** convienen en que las aportaciones que en su caso correspondan a cada una de ellas dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en los Convenios Específicos de Colaboración, en los que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria.

Las obligaciones y recursos que **"LAS PARTES"** aporten para el cumplimiento del objeto material del presente instrumento jurídico se sujetarán a la disponibilidad de recursos económicos aprobada para tal efecto y a la normatividad aplicable en la materia.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

Toda la información que contenga datos personales, ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma se proporcionen **"LAS PARTES"**, así como aquella que se genere en virtud del presente convenio, se tratará conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, a excepción de los datos sensibles e información protegida por la Ley de la Propiedad Industrial; por tanto, se obligan a que el personal a su cargo respete y procure la naturaleza confidencial de ésta, obligándose a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de derecho de autor y propiedad industrial en la república mexicana.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados, y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, salvo estipulación en contrario en los Convenios específicos de colaboración que celebren en cada caso.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de pleno derecho.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. USO DE NOMBRE Y LOGOTIPO.**

El “**AYUNTAMIENTO**”, podrá usar el nombre y logotipo del “**CONAPRED**”, sólo en aquellos casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio y los Convenios Específicos, y sujeto a consentimiento previo y por escrito de éste. Asimismo, el “**CONAPRED**”, únicamente podrá utilizar el logotipo de el “**AYUNTAMIENTO**”, en los mismos supuestos y bajo las mismas condiciones.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE RELACION LABORAL.**

Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente

instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir de la firma del presente instrumento, hasta en tanto no se notifique de forma escrita la una a la otra de su terminación con un mínimo de 60 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente convenio de colaboración.

Con independencia de lo anterior, asimismo dejará de surtir efectos el presente convenio, cuando así lo determinen expresamente las disposiciones legales que en el futuro resulten aplicables, o bien, **“LAS PARTES”** convengan su terminación.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONVENIOS Y/O ACUERDOS ANTERIORES**

**“LAS PARTES”** manifiestan su interés en dejar sin efecto legal alguno cualquier convenio que **“LAS PARTES”**, hayan realizado con antelación al presente Convenio de Colaboración.

#### **DÉCIMA SEXTA. CONTRATO SIN FINES DE LUCRO.**

En virtud de que el presente convenio se firma de buena fe y el fin común del mismo es la no discriminación y la difusión de información, además que dichos proyectos o acciones a efectuar resultarán costeados del gasto público de la federación, se estipula que todas las acciones que se realicen por **“LAS PARTES”** no perseguirán fin de lucro alguno, ya que la base principal del mismo es la difusión de información y la no discriminación e igualdad de género.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá solicitar la terminación de este convenio, mediante aviso por escrito a la otra, con cuando menos 60 días naturales de anticipación, previo acuerdo satisfactorio de **“LAS PARTES”**. En tal caso, **“LAS**





**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para procurar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el aviso respectivo podrá ser suscrito por cualquiera de los titulares integrantes del **Grupo de Trabajo** de la institución que corresponda.

#### **DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que “**LAS PARTES**” estarán sujetas en todo tiempo a su normatividad aplicable.

Si a pesar de lo anterior no se llega a algún acuerdo en común por las “**PARTES**”, las mismas se someterán a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro le compete.

POR EL “AYUNTAMIENTO”

POR EL “CONAPRED”

---

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA

---

ALEXANDRA HAAS PACIUC  
PRESIDENTA

---

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA  
LA SÍNDICO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

**TESTIGOS**

**MARÍA GUADALUPE MORFÍN OTERO**  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO  
DE GUADALAJARA

**MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ**  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN. FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DE \_\_\_\_\_

## DECRETO QUE APRUEBA UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA DENOMINADO “ESCUDO URBANO C5” ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ESTE MUNICIPIO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/56/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Ana Bárbara Casillas García, que tiene por objeto aprobar la celebración del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Desarrollo, Implementación y Sustentabilidad del Sistema denominado “Escudo Urbano C5” a suscribirse entre los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

### DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento conforme al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, al estar justificada la conveniencia pública del presente decreto.

Segundo. Se aprueba suscribir un Convenio de Coordinación y Colaboración para el Desarrollo, Implementación y Sustentabilidad del Sistema denominado “Escudo Urbano C5”, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y este Municipio, en el que intervienen además los municipios de El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan y Zapotlanejo, mismo que deberá considerar los elementos del proyecto contenido en el Anexo 1, de manera enunciativa más no limitativa, los cuales pueden sufrir ajustes para dar certeza jurídica al municipio.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir el documento señalado en el punto Segundo del presente decreto.

Cuarto. Se instruye al titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de las áreas y el personal idóneo, colaboren y realicen las acciones que se deriven de la celebración del convenio descrito en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Publíquese el presente decreto y sus anexos en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

## ANEXO 1

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA DENOMINADO "ESCUDO URBANO C5"**, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, al que para los efectos del presente Convenio se le denominará como "**EI ESTADO**", representado en este acto por el **C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Secretario General de Gobierno, **C. ROBERTO LÓPEZ LARA**, el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, el Fiscal General del Estado, **C. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, así como el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, **C. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA**; y por otra parte los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, que para los efectos del presente Convenio se les referirá como "**LOS MUNICIPIOS**", mismos que son representados según corresponda, en este acto por conducto de los funcionarios públicos en los que cada ayuntamiento delegó su representación en el orden siguiente: sus Presidentes Municipales **C. MARCOS GODINEZ MONTES**, **C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, **C. EDUARDO CERVANTES AGUILAR**, **C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN**, **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA**, **C. ALBERTO URIBE CAMACHO**, **C. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS**, **C. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO** y **C. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, respectivamente, los síndicos municipales **C. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE**, **C. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**, **C. CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, **C. LUIS SERGIO VENEGAS SUÁREZ**, **C. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA**, **C. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, **C. NICOLÁS MAESTRO LANDEROS**, **C. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS** y **C. JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ**; a los que en conjunto se les referirá para los efectos de este Convenio, como "**LAS PARTES**"; instrumento jurídico que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

1. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone respectivamente para cada orden de gobierno en su artículo 21, así como el numeral 8º inciso A de la Constitución Política Local.
2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la

forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, así como que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento.

En su fracción III el precepto constitucional en cita, establece los diversos servicios públicos que corresponde prestar al Ayuntamiento, el que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2° establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

4. Asimismo, el artículo 39 de la misma Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su penúltimo párrafo, prevé la posibilidad de que municipios entre sí, o con la participación de los Estados, puedan coordinarse para cumplir con la función de la seguridad pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

5. En nuestro orden jurídico local, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, reitera las disposiciones invocadas de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; estableciendo en su artículo 15 fracción IV que entre otras materias el Estado y los municipios se podrán coordinar en la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública, así como en su fracción VI el suministro, intercambio y sistematización, de forma permanente y periódica, de todo tipo de información sobre seguridad pública.

En ese esquema de operatividad en la materia con acciones coordinadas, el primer párrafo del artículo 58 de este ordenamiento dispone que, las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios deberán desarrollar tecnologías de información y comunicación a fin de consultar, investigar, analizar, producir información y conocimiento útil a la función policial, así como para el intercambio de datos con otras instancias de gobierno.

6. Que la presente administración, ha establecido como una política pública de estado, la utilización de los avances tecnológicos que permitan hacer más eficientes y eficaces el cumplimiento de las funciones y servicios públicos a

su cargo, de lo cual no se excluye la seguridad pública, pues constituye una herramienta que coadyuva de manera efectiva a la prevención, investigación y persecución de los delitos.

7. En ese tenor, con fecha 25 de mayo del año 2016, se celebró un contrato de prestación de servicios entre el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con una empresa especializada en la materia de equipos de seguridad, cuyo objeto es el suministro de bienes y servicios para ejecutar el proyecto denominado "PLATAFORMA INTEGRAL INTELIGENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, "ESCUDO URBANO C5", que corresponde a un sistema electrónico de video vigilancia para el Área Metropolitana de Guadalajara, en lo sucesivo "**ESCUDO URBANO C5**", que permitirá a las corporaciones de seguridad pública de "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**" monitorear en tiempo real los casos de emergencia y hechos que pudieran constituir delitos, a efecto de que los cuerpos de seguridad reaccionen de manera oportuna y eficaz, permitiendo incluso su coordinación con las distintas autoridades que en el ámbito de sus respectivas competencias participan y coadyuvan en la función de la seguridad pública para la debida prevención, investigación y persecución de los delitos.

En los términos establecidos en dicho instrumento jurídico, la Fiscalía General del Estado será la beneficiaria y usuaria de los bienes y servicios contratados, misma que se apoyará para su recepción y validación de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco en lo referente a tecnologías de la información y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, en lo que respecta a las adecuaciones del equipamiento urbano e instalaciones para la implementación del "**ESCUDO URBANO C5**".

La implementación del "**ESCUDO URBANO C5**" en los términos del contrato antes referido, requiere la instalación de cámaras de video en diversos lugares estratégicos, que forman parte del equipamiento urbano de "**LOS MUNICIPIOS**", mismos en quienes recaen las facultades legales para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución General de la República y 80 fracciones III y IV de la Constitución Local, por lo que es necesario su colaboración para la expedita implementación del mismo.

Los múltiples trabajos y actividades necesarios para la implementación ejecución del "**ESCUDO URBANO C5**", están programadas hasta el 30 de septiembre de 2018, cuyo ámbito territorial de aplicación prevé diversos puntos del área metropolitana de Guadalajara.

De igual manera, la colaboración de **“LOS MUNICIPIOS”** resulta fundamental para la correcta operación del **“ESCUDO URBANO C5”** mediante el personal operativo debidamente capacitado para ello.

En virtud de los anteriores antecedentes, **“LAS PARTES”** que suscriben el presente Convenio, hacen las siguientes:

## **DECLARACIONES:**

### **I.- “EL ESTADO” declara:**

**I.1** Que sus representantes están investidos de personalidad jurídica y cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII y XIX así como 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º fracciones I y II, 7º, 8º, 10º, 11 fracción III, 12 fracciones I, II y V, 13 fracciones I, IV y XXXVI, 14 fracciones V, X, XXXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVII, LXXXII, LXXXIV, LXXXVII, LXXXIX y XCI, 17, fracciones I, III, VI, VII y XVI 27, 28, 29, y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.2 “EL ESTADO”** señala como domicilio para los efectos del presente Convenio en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Ramón Corona #31, planta alta, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

### **II.- “LOS MUNICIPIOS” declaran:**

**II.1 “LOS MUNICIPIOS”** acuden a la celebración del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones III, inciso h) y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracciones IX y X, 80 fracciones III y IV y 86 párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 37 fracciones V, VII y X, 38 fracción V, 47 fracción IV, 48 fracción IV, 52 fracción II, 61 y 94 fracción IX, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; manifestando que han sido debidamente autorizados por sus respectivos Ayuntamientos en las Sesiones de fechas (XXXX) del mes de (XXXX) de 2016, los Ayuntamientos de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de Los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco De Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, en las cuales sus integrantes tuvieron a bien aprobar, con mayoría calificada; la celebración del presente Convenio y autorizar a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que del mismo se desprenden.



Las copias certificadas de los Acuerdos de referencia de todos los Ayuntamientos, se anexan al presente y forman parte integral del presente Convenio.

**II.2 “LOS MUNICIPIOS”** señalan, según corresponda, como domicilio convencional el ubicado en:

- A. Ramón Corona #1, Colonia Centro, Municipio de El Salto, Jalisco.
- B. Hidalgo #400, Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- C. Jardín #2, Colonia Centro, Municipio Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- D. Independencia #1, Colonia Centro, Municipio de Juanacatlán, Jalisco.
- E. Independencia #58, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- F. Hidalgo #21, Colonia Centro, Municipio de Tonalá, Jalisco.
- G. Higuera #70, Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.
- H. Hidalgo #151, Colonia Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco.
- I. Reforma #2, Colonia Centro, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

**III.- “LAS PARTES”** declaran:

**III.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que comparecen, así como sus ámbitos de competencia en los términos y alcances precisados en este Convenio.

De conformidad con los antecedentes, declaraciones y fundamentos señalados con antelación, **“LOS MUNICIPIOS”** y **“EL ESTADO”**, según corresponda, convienen en sujetarse a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente instrumento jurídico, es establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre **“LAS PARTES”**, a efecto de desarrollar, implementar, dar sustentabilidad y poner en operación el **“Escudo Urbano C5”** descrito previamente; el cual una vez implementado administrará la Fiscalía General del Estado y será operado por personal operativo que asignen **“LAS PARTES”** previa selección y capacitación para este fin.

En el momento en que **“LAS PARTES”** lo consideren oportuno, para tal efecto **“EL ESTADO”** suscribirá con cada **MUNICIPIO** un convenio específico de ejecución y operación, con el fin de establecer las condiciones especiales de cada **MUNICIPIO**.

## SEGUNDA. BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.

### I.- OBLIGACIONES DE LOS “LOS MUNICIPIOS”:

- A) Ofrecer a “EL ESTADO” todo el apoyo que requieran sus secretarías, dependencias y organismos públicos, para la debida implementación del “**ESCUDO URBANO C5**”; debiendo expedir para dichos efectos los permisos, licencias y autorizaciones en los que se materialicen los compromisos asumidos en el presente convenio.
- B) Atender de manera gratuita, pronta y oportuna, las solicitudes que le formule “EL ESTADO”.
- C) Auxiliar a “EL ESTADO” en la conservación y vigilancia de los sistemas y equipos que se encuentren en su territorio, así como informar a la brevedad posible a la Fiscalía General del Estado, de cualquier falla, incidente o daño que se presente en los mismos.
- D) Comisionar o asignar al personal operativo que se requiera para la implementación del sistema, de conformidad a los requisitos y perfiles que le señale “EL ESTADO” en la medida de las posibilidades financieras y operativas de cada **MUNICIPIO** salvaguardando la optimización y funcionamiento del “**ESCUDO URBANO C 5**”
- E) Cumplir con la debida diligencia los compromisos que se asuman en la Comisión de Evaluación y Seguimiento que se instaure para el cumplimiento del presente convenio.
- F) En la medida de su disponibilidad presupuestal brindar y acondicionar un espacio en las instalaciones de sus Direcciones o Comisarías de Seguridad Pública, a efecto de que, una vez que cuenten con la acometida correspondiente, “EL ESTADO” instale y equipe un punto de acceso al “**ESCUDO URBANO C5**”, y puedan estar observando lo que se está visualizando o dando seguimiento en los equipos de video vigilancia que se encuentran operando dentro de su territorio.
- G) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento.

### II.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”:

- A) “EL ESTADO” por conducto de las secretarías, dependencias u organismos competentes, realizará con la mayor anticipación posible, las gestiones que estime pertinentes y presentará las solicitudes que corresponda atender a “**LOS MUNICIPIOS**” para el cumplimiento del

objeto del presente convenio, y en caso de emergencia se coordinará de inmediato con las Dependencias competentes de **“LOS MUNICIPIOS”**.

- B) Diseñar un modelo de operación policial que regirá para la operación del **“ESCUDO URBANO C5”**.
- C) Brindar la capacitación a los elementos operativos que comisionen o asignen **“LOS MUNICIPIOS”** para la operación del **“ESCUDO URBANO C5”**.
- D) Proporcionar el espacio correspondiente al personal que asigne **EL MUNICIPIO** para la operación del **“ESCUDO URBANO C5”**.
- E) El mantenimiento y vigilancia de los sistemas y equipos en los términos del convenio específico respectivo.

### **III.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:**

- A) Suministrar, intercambiar y sistematizar la información que se genere de la operación del **“ESCUDO URBANO C5”**, así como toda aquella que se requiera para su debido funcionamiento y eficacia.
- B) Una vez consensado por **“LAS PARTES”**, suscribir un convenio específico en el cual se establezcan las condiciones particulares acordadas con cada **MUNICIPIO**.
- C) Conformar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, que se encargará de coordinar, supervisar y vigilar el debido cumplimiento de todas las acciones y compromisos que se deriven del presente instrumento jurídico, la cual se integrará por los siguientes enlaces:

Por parte de **“EL ESTADO”**:

1. El Coordinador General de Proyectos, del Despacho del Fiscal General del Estado, quien la conducirá;
2. El responsable del área de video vigilancia, del Comisionado de Seguridad Pública, de la Fiscalía General del Estado;
3. El Director del Centro Integral de Comunicaciones (CEINCO), de la Fiscalía General del Estado;
4. El Director de Tecnologías de la Información, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
5. Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Por parte de cada uno de “**LOS MUNICIPIOS**”:

1. El Titular de su Comisaría o Dirección de Seguridad Pública;
2. El Titular de su Dirección o Área de Obras Públicas; y
3. El Titular de su Dirección o Área de Sistemas o Tecnologías de la Información.

La participación de los funcionarios de esta Comisión no generará ningún cargo, prestación o emolumento adicional o diverso al que ostentan en sus respectivas áreas de adscripción, su participación se realizará en un marco de coordinación y colaboración institucional, que permitan cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

Cada uno de los funcionarios de esta Comisión deberá designar un suplente, mediante escrito dirigido al Coordinador General de Proyectos del Despacho del Fiscal General del Estado, así como los datos de localización de ambos, como números telefónicos y correos electrónicos de oficina y personales, lo anterior para facilitar los medios de convocatoria a reuniones e intercambio de información.

La Comisión sesionará ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria cuando quien la conduce lo considere pertinente, previa convocatoria que él realice con la mayor anticipación posible.

Los funcionarios que integran dicha Comisión podrán acompañarse del personal técnico o especializado que de sus áreas u organizaciones resulte conveniente invitar, de igual manera el Coordinador General de Proyectos del Despacho del Fiscal General del Estado, podrá invitar a sus sesiones a funcionarios de otras dependencias de las tres esferas de Gobierno o personas de los sectores público o privado cuya participación resulte conveniente o relevante para la atención de los temas o acciones inherentes al cumplimiento del objeto de este Convenio.

De cada reunión se levantará una minuta en la cual se resumirán los temas abordados, los acuerdos alcanzados por el voto mayoritario de los enlaces que integran la Comisión y el seguimiento al cumplimiento de los mismos.

Si de estas reuniones los participantes estiman conveniente desarrollar documentos técnicos, en los cuales se incorporen compromisos o especificaciones especiales para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, una vez aprobados con su firma, se glosarán al presente Convenio y formarán parte integral del mismo de manera progresiva como Anexo Técnico Uno, Dos, Tres, Cuatro o tantos números como se requieran los cuales no deberán contravenir obligaciones establecidas en los convenios específicos de ejecución suscritos con cada **MUNICIPIO**;

comprometiéndose **“LAS PARTES”** a clasificar y resguardar la información y datos que en ellos se establezcan como confidencial y reservada, de conformidad a la legislación vigente en materia de transparencia e información pública, por cuestiones de seguridad pública.

#### **TERCERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma y concluirá al día 5 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Una vez concluida la vigencia del presente convenio **“LAS PARTES”** acordarán lo conducente sobre la renovación y destino de los bienes asignados.

#### **CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** se obligan a dirimir las diferencias que surjan respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente convenio, en amigable composición; y en caso de que esto no fuera posible, se someten a la competencia de los tribunales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### **QUINTA. USO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS.**

Los recursos humanos y materiales, así como los servicios que resulten necesarios utilizar para el cumplimiento del presente Convenio y que en el ámbito de sus respectivas competencias sean suministrados y destinados por **“LAS PARTES”**, se destinarán exclusivamente a la realización de su objeto, por lo que cualquier otro uso que se les dé fuera de los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico, será causa de responsabilidad de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.

#### **SEXTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a mantener comunicación permanente entre ellas, por conducto de los funcionarios designados en la Cláusula Segunda fracción III, para el cumplimiento del presente Convenio, en aras de solventar cualquier obstáculo que se presente durante su ejecución o desarrollo.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”** en cualquier tiempo y por escrito.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen desde sus instancias para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento jurídico, por lo que bajo ningún motivo o circunstancia se podrá considerar a ninguna de ellas patrón sustituto y/o solidario para con ninguna de ellas.

En ese sentido, **“LOS MUNICIPIOS”** cubrirán íntegramente sueldos, salarios y prestaciones del personal administrativo y operativo que destinen para la ejecución de los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico.

**NOVENA. DE LA INFORMACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información a la que tengan acceso en cumplimiento al objeto del presente convenio, es estrictamente confidencial y reservada, por lo que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad legal de cualquier naturaleza por el retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, siempre y cuando éste derive de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados esos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que ellas determinen.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que lo firman en 4 cuatro ejemplares originales, al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en la Ciudad de Guadalajara, siendo el día (\_\_\_\_\_) del mes de marzo del año 2017.

<b>Por “EL ESTADO”:</b>	
 <b>JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ</b> GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO	
<b>ROBERTO LÓPEZ LARA</b> SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	<b>HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA</b> SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO

JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO	NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
---	--

Por "LOS MUNICIPIOS":	
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA	ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN	JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS SÍNDICO MUNICIPAL DE ZAPOPAN
ALBERTO URIBE CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAJOMULCO	CARLOS JARAMILLO GÓMEZ SÍNDICO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO
MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ	NICOLÁS MAESTRO LANDEROS SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ

MARCOS GODÍNEZ MONTES PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO	ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO
EDUARDO CERVANTES AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLÍN PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUANACATLÁN	LUIS SERGIO VENEGAS SUÁREZ SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO	JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO

JSLJ/MMS

*La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA DENOMINADO "ESCUDO URBANO C5", que suscriben el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, de fecha ==== de marzo de 2017.*



DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA OFICINA DE LA NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, UNODC

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/57/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, que tiene por objeto la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, a través de su delegado, el cual buscará el fortalecimiento institucional del Municipio de Guadalajara en materia de seguridad pública, a través de la elaboración de diagnósticos de tendencias delictivas y estrategias de seguridad, así como la capacitación de funcionarios dentro de las instituciones de seguridad, a través de la emisión de recomendaciones en esta materia por parte de la oficina de UNODC en México. Aunado a lo anterior, deberá estar sujeto a los siguientes términos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Establecer que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, se obliga a realizar las siguientes actividades:
  - a) Elaboración de un documento de diagnóstico estratégico, priorización de problemáticas y cadena de valor del crimen;
  - b) Implementación de una capacitación a funcionarios públicos en elaboración de diagnóstico estratégico, priorización de problemáticas y cadena de valor del crimen;

- c) Elaboración de un documento de recomendaciones de políticas públicas y programas en materia de seguridad pública, combate a la violencia y delincuencia;
  - d) Elaboración de un documento de diagnóstico en materia de procedimientos internos de denuncia de la policía municipal y recomendaciones; y
  - e) Elaboración de Infografías de procedimientos internos de denuncia de la policía municipal.
- La vigencia del Convenio será hasta el mes de diciembre de 2018.
  - Que se realizará un donativo por la cantidad aproximada de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por parte del Municipio de Guadalajara a favor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC.
  - Establecer que se reservan los derechos de autor de los documentos producidos conjuntamente en el marco del presente Convenio. Toda la información generada y manejada en el marco del presente Convenio será manejada con estricta confidencialidad y discreción.
  - Establecer que serán causales de rescisión del presente instrumento:
    1. Destinar o utilizar los recursos entregados en donación, para un fin diverso al pactado en el presente convenio.
    2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
  - Indicar que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el Convenio de Colaboración a que hace referencia el punto Segundo del presente decreto. Una vez suscrito, deberá remitirse copia simple al Pleno del Ayuntamiento para conocimiento.

Cuarto. Se aprueba y se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las transferencias, ajustes, ampliaciones, disminuciones y movimientos presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara, Jalisco correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2017, lo anterior para el cumplimiento del presente decreto.

De igual manera, se aprueba y se autoriza para que dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara, Jalisco correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, se contemple lo correspondiente a los porcentajes

faltantes del donativo correspondiente al convenio de colaboración establecido en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL